



LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SUS PROPIAS VOCES

DOCUMENTO DE ANTECEDENTES

Los derechos de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria

11º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Debate del lunes 14 de mayo de 2012, 10:00 a 13:00 horas

En la mayoría de los países donde existen datos, el hambre y la desnutrición son desproporcionadamente más elevadas entre los pueblos indígenas que entre la población no indígena¹. Debido a prolongados procesos históricos de colonización, explotación y exclusión política y económica, los pueblos indígenas figuran entre los más vulnerables a la pobreza, el hambre y la desnutrición.

En derecho internacional, el derecho a una alimentación suficiente y el derecho fundamental a no padecer hambre se aplican a todas las personas sin discriminación alguna, sin embargo con frecuencia se niega o viola el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas, a veces debido a la discriminación sistemática o a la falta generalizada de reconocimiento de los derechos de los indígenas.

Este debate que forma parte del 11º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas tiene como finalidad determinar las cuestiones, los problemas y las posibilidades de mejorar y preservar los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas y asegurar sus derechos a la alimentación y a la soberanía alimentaria.

Durante años, los pueblos indígenas han expresado su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades con que tropiezan sus comunidades para ejercer plenamente su derecho a la soberanía alimentaria.

La Declaración de Atitlán, redactada en Guatemala en la Primera Consulta Mundial de los Pueblos Indígenas sobre el Derecho a la Alimentación, celebrada en abril de 2002, estipula que negar el derecho a la alimentación a los pueblos indígenas es negar su existencia indígena colectiva, no solo denegándoles

¹ A/60/350 *Derecho a la alimentación, Nota del Secretario General* (2005)



Naciones Unidas



su supervivencia física, sino también su organización social, sus culturas, tradiciones, idiomas, espiritualidad, soberanía y su identidad total.

La soberanía alimentaria de los pueblos indígenas incorpora diferentes dimensiones y conocer lo que significa para los pueblos indígenas es mucho más complejo que el simple examen de las estadísticas sobre hambre, desnutrición o pobreza. En general, es difícil separar conceptualmente las relaciones de los pueblos indígenas con la alimentación de sus relaciones con la tierra, los recursos, la cultura, los valores y la organización social.

El ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria depende fundamentalmente de su acceso a los recursos naturales y del control sobre ellos en sus tierras y en los territorios que ocupan o utilizan. Los alimentos y la adquisición y el consumo de alimentos suelen ser una parte de la cultura tan importante como la organización social, económica y política. Se trata de un derecho colectivo con actividades de subsistencia como la caza, la pesca y la recolección son esenciales no solo para su derecho a la alimentación sino para alimentar sus culturas, sus idiomas, su vida social y su identidad. Solo entonces pueden mantener actividades económicas y de subsistencia tradicionales para satisfacer sus necesidades nutricionales y de sustento y proteger y preservar su cultura y su identidad específica.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2007, contiene disposiciones sobre la tierra, los recursos naturales y las actividades de subsistencia que atañen al ejercicio del derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y a la soberanía alimentaria. También incluye la protección de los conocimientos tradicionales, la diversidad biológica y los recursos genéticos y establece límites a las actividades de terceros en los territorios de las comunidades indígenas sin consentimiento de estas.

Se espera que el Foro Permanente apruebe recomendaciones al concluir este debate de medio día de duración.

Los periodistas que no tengan credenciales de prensa de las Naciones Unidas deberán consultar la página web de la Dependencia de Enlace con los Medios de Información y Acreditación para informarse: <http://www.un.org/es/media/accreditation> o llamar a los números +1 212-963-6934 o 212-963-6937

Para evacuar preguntas de los medios de información, incluso concertar entrevistas con funcionarios de las Naciones Unidas y representantes indígenas, póngase en contacto con la Sra. Martina Volpe Donlon, por tel: +1 212-963-6816 o correo electrónico: donlon@un.org – Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas

Si necesita contactar con la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, póngase en contacto con la Sra. Nilla Bernardi, por tel: +1 212-963-8379 o correo electrónico: bernardi@un.org – Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas

Si necesita más información sobre el 11º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, consulte: <http://social.un.org/index/IndigenousPeoples.aspx>

Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, mayo de 2012

